

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Martes, 9 de julio de 2019

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Seseña

Sesión Extraordinaria

1ª Convocatoria

Número de acta: 9

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la corporación el día 9 de julio de dos mil diecinueve

En la villa de Seseña, a 9 de julio de 2019, y siendo las 18:07 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Seseña, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. Carlos Velázquez Romo
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- D. Pedro Sánchez Rayo
- D. Juan López Díaz
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Mª Carmen Jiménez Ariza
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Sagar
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Rubén Darío Valdivielso Nieto
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas.

La concejal Dª. Isabel Domínguez García no asiste a la sesión.

La Sesión extraordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

La Secretaria Marta Abella interviene para informar que esta mañana se ha presentado por registro de entrada del ayuntamiento un escrito dirigido a la Secretaria de la corporación, está presentado por una tercera parte de los miembros de la corporación, no obstante, no están identificados los grupos, algunas firmas las reconoce, pero no están identificadas las personas que lo presentan. Solicitan un informe con carácter de urgencia y antes de la celebración de este Pleno, que no le ha dado tiempo a realizar, por la premura en la presentación.

Pasa a dar respuesta de forma verbal a las cuestiones planteadas, dice que todos los grupos municipales que constituyen la actual corporación se han presentado en el plazo legalmente establecido, se hizo una advertencia en el informe que acompaña a la documentación en la que manifestaba en relación a uno de los grupos municipales que se había presentado con una denominación inicial que no era exactamente igual a la candidatura por la que habían concurrido a las elecciones.

Se presentó un escrito por parte de este nuevo grupo con otra denominación, inicialmente denominado Izquierda Unida, ahora denominado Unidas Izquierda Unida Podemos.

En el escrito que se presentó esta mañana se hace mención a un informe que tampoco se adjunta.

Afirma que es distinto un partido político de un grupo municipal, los integrantes de este grupo municipal deberían hacer las aclaraciones sobre la denominación en su constitución.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García indica que lo que se va a aprobar hoy es el acta del primer acto o capítulo de lo que se ha convertido en un mal culebrón de verano, que es la formación de Gobierno de Seseña. Primero fue una investidura en solitario del PSOE, luego se llegó a un pacto con Ciudadanos, después el reparto de competencias con IU, que no con Podemos, la ruptura con Ciudadanos y finalmente la entrada de Más Seseña.

Dice que la nueva Alcaldesa es una mujer de principios, porque si no tiene unos, tiene otros, y si no, otros.

Queda el capítulo final, el reparto de liberaciones y sueldo. Lo que mal empieza, mal acaba, y muchos vecinos se están sintiendo engañados con este baile de pactos.

La Alcaldesa Silvia Fernández García interviene por alusiones para decirle al portavoz del GM PP que son los menos indicados para hablar de pactos vergonzosos porque durante cuatro años han tenido que soportar su pacto vergonzoso.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo aclara a la Alcaldesa que no se está poniendo en tela de juicio el fruto de ese pacto sino lo que ha sucedido para llegar a ese pacto. En el Pleno de investidura se invistió a un Gobierno en minoría del Partido Socialista, posteriormente entró Ciudadanos, después salió Ciudadanos para dar entrada a IU, por último entra Más Seseña, los que dijeron que se iban a quedar en la oposición y los únicos que se abstuvieron en el Pleno de investidura. Entienden que esto esconde algo.

No tiene nada que ver lo que sucedió hace cuatro años con lo que ha sucedido ahora, lo que ha ocurrido hasta la conformación de los grupos en el día de hoy no es normal.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez no sabe a lo que se refiere cuando dice el concejal Carlos Velázquez “lo que ha sucedido”, al Pleno de investidura no tenían que ir con ningún pacto ni con ninguna negociación, fueron como la lista más votada y salió Alcaldesa como la lista más votada, no necesitaban pactar ni cerrar acuerdos rápidamente.

En el Pleno de hoy, en el de organización, han tenido un periodo en el cual han negociado y han llegado a acuerdos con diferentes organizaciones, no han sacado notas de prensa ni comunicados sobre los pactos a los que han llegado, eso no significa que haya habido inestabilidad, podrían haber conformado un Gobierno de 14.

La legislatura va a ser participativa, dialogante y democrática.

Sometida el acta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con dieciséis votos a favor y cuatro abstenciones.

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, los distintos concejales que tomaron posesión de sus respectivos cargos en el acto de constitución de la Corporación de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, han presentado en plazo legalmente establecido, el escrito de constitución dirigido a la Sra. Alcaldesa y suscrito por todos sus integrantes, designando igualmente a sus portavoces y suplentes, quedando del siguiente modo:

Grupo Municipal Socialista (PSOE)

Escrito presentado el 18 de junio de 2019, con R.E nº 7442.

Integrantes:

1. Dña. Silvia Fernández García
2. D. Jesús Manuel Requena Ojeda
3. Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
4. D. José Antonio Jiménez Sedano
5. Dña. Patricia Martín Sánchez
6. D. Cándido Guerra Cuesta

Portavoz: Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez

Suplente: D. Jesús Manuel Requena Ojeda

Grupo Municipal Partido Popular (PP)

Escrito presentado el 21 de junio de 2019, con R.E nº 7628.

Integrantes:

1. D. Carlos Velázquez Romo
2. D. Jaime de Hita García
3. Dña. Isabel Domínguez García
4. Dña. M^a Jesús Villalba Toledo
5. D. Pedro Sánchez Rayo

Portavoz: D. Jaime de Hita García

Suplente: D. Carlos Velázquez Romo

Grupo Municipal Ciudadanos (Cs)

Escrito presentado con fecha 21 de junio de 2019, con R.E nº 7589.

Integrantes:

1. D. Juan López Díaz
2. Dña. Verónica Soto Vallejo
3. M^a Carmen Jiménez Ariza

Portavoz: D. Juan López Díaz

Suplente: Dña. Verónica Soto Vallejo

Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos

Escrito presentado el 18 de junio de 2019, con R.E nº 7438.

Escrito presentado el 3 de julio de 2019, con R.E nº 7919.

Integrantes:

1. Dña. M^a Socorro González de la Nava
2. D. David Sánchez Serrano
3. Dña. Mónica García Saguar

Portavoz: Dña. M^a Socorro González de la Nava

Suplente: D. David Sánchez Serrano

Grupo Municipal Vox (VOX)

Escrito presentado con fecha 19 de junio de 2019, con R.E nº 7522.

Integrantes:

1. Dña. Tania López Cortiñas

2. D. Rubén Dario Valdivielso Nieto

Portavoz: Dña. Tania López Cortiñas

Suplente: D. Rubén Dario Valdivielso Nieto

Grupo Municipal Más Seseña, vecinos por Seseña (MSÑ)

Escrito presentado con fecha 17 de junio de 2019, con R.E nº 7405.

Integrantes:

1. Dña. Cecilia Redondo Calabuig
2. D. Pedro Quesada Campos

Portavoz: Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Suplente: D. Pedro Quesada Campos

El concejal del GM PP Jaime de Hita García manifiesta que tras la investidura de la Alcaldesa, los partidos políticos tienen un plazo para constituirse como grupos municipales dentro del Pleno, así lo hicieron todos los que concurrieron a las elecciones, con la salvedad del partido Unidas Podemos, que desapareció, y se constituyó como Izquierda Unida, esto consta en un informe de la Secretaria.

Considera que el Grupo Municipal Izquierda Unida no concurrió a las elecciones y, por lo tanto, todos los miembros del mismo pasarían a ser concejales no adscritos.

Izquierda Unida presenta otro escrito el 3 de julio cambiándose el nombre y tampoco es el de Unidas Podemos.

Están en desacuerdo con todo esto y han solicitado un informe a la Secretaria.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig aclara que el nombre del Grupo Municipal es Más Seseña vecinos por Seseña.

La concejal del GM IU María Socorro González de la Nava indica que a día de hoy no tienen ningún escrito en el que se les diga que son concejales no adscritos, no les han echado de Izquierda Unida, en Toledo se llaman IU Podemos, no concurrieron con las mismas iniciales, en Illescas ocurre lo mismo, en los informes la Junta Electoral General se dispone que el nombre del grupo municipal lo pondrán los partidos.

Se han denominado Unidas IU Podemos porque piensan que es lo mejor para el grupo de Podemos y prefieren llamarse así.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García afirma que aquí no ha habido un error en la denominación sino dolo e intención de dejar una parte fuera de la coalición, esto es un engaño a los vecinos porque había gente que votaba a Izquierda Unida y había gente que votaba a Podemos.

El día después del informe de la Secretaría cambiaron el nombre, en la credencial de concejales seguro que pone Unidas Podemos. Lo han intentado tapar fuera de plazo, pero en el primer escrito han querido dejar de lado a Podemos.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez confirma que va a ser una legislatura curiosa porque el PP se va a preocupar de que Podemos se encuentre dentro de esta corporación gracias a ellos.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal, procede la determinación de la periodicidad de las sesiones plenarias.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que en la sesión o sesiones extraordinarias que deben celebrarse dentro de los 30 días que sigan a la constitución de la Corporación, el Pleno debe resolver, entre otros puntos, sobre la periodicidad de sus sesiones.

El art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece el régimen de las sesiones plenarias, ordinarias y extraordinarias de la Corporación.

El art. 34 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), establece que al comienzo de cada mandato y, en su caso, con posterioridad, el Pleno fijará, a propuesta de la Alcaldía, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima establecida por la legislación básica de régimen local. Asimismo, determinará el día y hora de cada sesión.

El art. 35 del ROM dispone que el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, esto es 6 concejales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Teniendo en cuenta que nuestro municipio cuenta con una población de más de 20.000 habitantes, las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar con una periodicidad mensual, con carácter general el último jueves de cada mes, a las 18:00 horas en primera convocatoria, salvo acuerdo puntual en contrario y con el siguiente régimen especial:

- Previo acuerdo de la Junta de Portavoces, la presidencia podrá suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto.

- Si la fecha en la que correspondería celebrar la sesión ordinaria del Pleno coincidiera en día festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el primer día hábil siguiente, excluyendo el sábado.

Segundo.- Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La Alcaldesa Silvia Fernández García informa que se ha cambiado la celebración de los Plenos por la tarde para facilitar la asistencia a los vecinos.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García indica que defienden a los vecinos que han sido engañados, sin importarles el color político.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con dieciséis votos a favor y cuatro abstenciones.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal, procede la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que en la sesión o sesiones extraordinarias que deben celebrarse dentro de los 30 días que sigan a la constitución de la Corporación, el Pleno debe resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Los arts. 123 y ss del ROF disponen que las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos

Los arts. 4 y ss del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM) disponen que en las comisiones informativas permanentes participarán todos los grupos políticos que la integren ya sea de modo proporcional a su representatividad, o de forma igual para cada grupo, aplicándose en este último caso el sistema de voto ponderado.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. A las sesiones de esta Comisión asistirá en todo caso el funcionario responsable de la intervención o quien legalmente le sustituya. Esta comisión actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Determinar el número, denominación, competencia, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas permanentes, como órganos complementarios de la organización municipal básica.

Denominaciones.-

- 1.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.
- 2.- Comisión Informativa de Economía.
- 3.- Comisión Informativa de Bienestar Social
- 4.- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Juventud.
- 5.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.
- 6.- Comisión Informativa de Personal.

Competencias.-

Estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Cada una de ellas, en lo que respecta a su área. A este respecto, las materias otorgadas a cada una de las Comisiones informativas coinciden con las detalladas en el Decreto nº 903/2019 de creación de Áreas de Gobierno, esto es:

- Alcaldía: Área de Seguridad Ciudadana.

- Concejalía de Seguridad, supervisión de políticas municipales, organización y régimen interior.

Comprende facultades relativas a VIOGEN, PROMAP, planificación de movilidad, centro integral de formación de seguridad y emergencias, gestión y vigilancia de la movilidad, protocolo de coordinación de policía local, guardia civil y protección civil.

Supervisión de las políticas municipales en los distintos núcleos, cooperación al desarrollo y relaciones del Ayuntamiento con Federación Española de Municipios y Provincias, servicios jurídicos, régimen interior y organización.

- Primera Tenencia de Alcaldía: Área de Economía.

Comprende facultades relativas a cuentas, presupuestos y política financiera, ingresos, contratación y servicios, estudios económicos, inspección general de servicios e intervención general, planes estratégicos de inversión territorial, comercio, consumo, hostelería, desarrollo empresarial y emprendimiento, atracción económica exterior e internacionalización, innovación empresarial, fomento del empleo e inserción laboral y fondos europeos.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo.

- Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería.

En virtud de los arts. 127 y 5.2, respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), la Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

- Segunda Tenencia de Alcaldía: Área de Bienestar Social.

Comprende facultades relativas a:

- Bienestar social, sanidad, mayores, mujer e igualdad y familia.
- Concejalía de Bienestar Social, sanidad, mayores, mujer e igualdad y familia.

- Tercera Tenencia de Alcaldía: Área de Educación, Cultura y Juventud.

Comprende facultades relativas a:

- Educación, archivos y bibliotecas.
- Eventos culturales y festejos.
- Formación y ocio dirigido a jóvenes, juventud, programación deportiva y eventos deportivos y promoción de Seseña en el exterior.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Educación, Archivos y Bibliotecas.
- Concejalía de Cultura y Festejos.
- Concejalía de Juventud y Deportes.

- Cuarta Tenencia de Alcaldía: Área de Desarrollo Urbano.

Comprende facultades relativas a:

- Planeamiento, disciplina y gestión urbanística, limpieza, servicios, obras, vivienda, CES, EDUSI, infraestructuras y política social de vivienda.
- Accesibilidad, control ambiental, gestión de residuos, zonas verdes, calidad ambiental, sostenibilidad, paisaje urbano, animales domésticos y patrimonio histórico.
- Transporte y Selymsa.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Urbanismo.
- Concejalía de Medio ambiente, accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico.
- Concejalía de Transporte y Selymsa.

- Quinta Tenencia de Alcaldía: Área de Personal.

Comprende facultades relativas a las relaciones interpersonales, en sus dos vertientes, “ad extra” y “ad intra”.

- Personal, sector público, función Pública y recursos humanos, relaciones laborales, formación del personal, acción social y RPT.
- Transparencia, open data, atención a la ciudadanía y calidad de los servicios, sugerencias y reclamaciones, participación ciudadana.
- Innovación digital y nuevas tecnologías.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Personal, transparencia, innovación digital y nuevas tecnologías.

Periodicidad.-

Se convocarán las comisiones informativas con seis días hábiles de antelación a la celebración del pleno y de la Junta de Gobierno Local, a la hora que fije la Alcaldía o Presidencia de las mismas, en caso de delegación. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación de los asuntos a tratar en las mismas.

Composición.-

Con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 7794 el GM CS ha presentado la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 7795 el GM MSÑ ha presentado la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 7796 el GM VOX ha presentado la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 7826 el GM PSOE ha presentado la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 7827 el GM PP ha presentado la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro de entrada 7829 el GM IU ha presentado la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 3 de de julio de 2019 y números de registro de entrada 7957 y 7958 el GM VOX presenta nuevos documentos para la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 3 de de julio de 2019 y número de registro de entrada 7959 el GM Unidas Izquierda Unida Podemos presenta nuevo documento para la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 3 de de julio de 2019 y número de registro de entrada 7960 el GM MSÑ presenta nuevo documento para ratificarse en la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 3 de de julio de 2019 y número de registro de entrada 7986 el GM PSOE presenta nuevo documento para la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 3 de de julio de 2019 y número de registro de entrada 7992 el GM Unidas Izquierda Unida Podemos presenta nuevo documento para la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 3 de julio de 2019 y número de registro de entrada 8021 el GM PP presenta nuevo documento para la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

Con fecha 4 de julio de 2019 y número de registro de entrada 8053 el GM CS presenta nuevo documento para la designación de titular y suplente para las Comisiones informativas permanentes.

1.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

Presidencia: Silvia Fernández García.

Suplente de Presidente: David Sánchez Serrano.

Vocales nombrados por los grupos municipales:

-PSOE: Titular: Aránzazu Cuezva Rodríguez. Suplente: Cándido Guerra Cuesta.

-PP: Titular: M^a Jesús Villalba Toledo. Suplente: Isabel Domínguez García.

-C'S: Titular: Juan López Díaz. Suplente: Verónica soto Vallejo.

-Unidas Izquierda Unida Podemos: Titular: Mónica García Saguar. Suplente: M^o Socorro González de la Nava.

-VOX: Titular: Tania López Cortiñas. Suplente: Rubén Dario Valdivielso Nieto.

-MSÑ: Titular: Pedro Quesada Campos. Suplente: Cecilia Redondo Calabuig.

2.- Comisión Informativa de Economía.

Presidencia: Aránzazu Cuezva Rodríguez.

Suplente de Presidente: Silvia Fernández García.

Vocales nombrados por los grupos municipales:

-PSOE: Titular: Cándido Guerra Cuesta. Suplente: Patricia Martín Sánchez.

-PP: Titular: Jaime de Hita García. Suplente: Isabel Domínguez García.

-C'S: Titular: María del Carmen Jiménez Ariza. Suplente: Verónica Soto Vallejo.

-Unidas Izquierda Unida Podemos: Titular: David Sánchez Serrano. Suplente: M^a Socorro González de la Nava.

-VOX: Titular: Tania López Cortiñas. Suplente: Rubén Dario Valdivielso Nieto.

-MSÑ: Titular: Cecilia Redondo Calabuig. Suplente: Pedro Quesada Campos.

3.- Comisión Informativa de Bienestar Social.

Presidencia: M^a Socorro González de la Nava.

Suplente de Presidente: Patricia Martín Sánchez.

Vocales nombrados por los grupos municipales:

-PSOE: Titular: Silvia Fernández García. Suplente: Jesús Manuel Requena Ojeda.

-PP: Titular: Isabel Domínguez García. Suplente: M^a Jesús Villalba Toledo.

-C'S: Titular: Verónica Soto Vallejo. Suplente: María del Carmen Jiménez Ariza.

-Unidas Izquierda Unida Podemos: Titular: David Sánchez Serrano. Suplente: Mónica García Saguar.

-VOX: Titular: Rubén Dario Valdivielso Nieto. Suplente: Tania López Cortiñas.

-MSÑ: Titular: Pedro Quesada Campos. Suplente: Cecilia Redondo Calabuig.

4.- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Juventud.

Presidencia: Patricia Martín Sánchez.

Suplente de Presidente: Mónica García Saguar.

Vocales nombrados por los grupos municipales:

-PSOE: Titular: José Antonio Jiménez Sedano. Suplente: Jesús Manuel Requena Ojeda.

-PP: Titular: Isabel Domínguez García. Suplente: Jaime de Hita García.

-C'S: Titular: María del Carmen Jiménez Ariza. Suplente: Juan López Díaz.

-Unidas Izquierda Unida Podemos: Titular: M^a Socorro González de la Nava. Suplente: David Sánchez Serrano.

-VOX: Titular: Rubén Dario Valdivielso Nieto. Suplente: Tania López Cortiñas.

-MSÑ: Titular: Pedro Quesada Campos. Suplente: Cecilia Redondo Calabuig.

5.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Presidencia: Cándido Guerra Cuesta.

Suplente de Presidente: Jesús Manuel Requena Ojeda.

Vocales nombrados por los grupos municipales:

-PSOE: Titular: Aránzazu Cuezva Rodríguez. Suplente: Silvia Fernández García.

-PP: Titular: Carlos Velázquez Romo. Suplente: Isabel Domínguez García.

-C'S: Titular: Verónica Soto Vallejo. Suplente: María del Carmen Jiménez Ariza.

- Unidas Izquierda Unida Podemos: Titular: M^a Socorro González de la Nava. Suplente: David Sánchez Serrano.

-VOX: Titular: Tania López Cortiñas. Suplente: Rubén Dario Valdivielso Nieto.

-MSÑ: Titular: Cecilia Redondo Calabuig. Suplente: Pedro Quesada Campos.

6.- Comisión Informativa de Personal.

Presidencia: David Sánchez Serrano.

Suplente de Presidente: Silvia Fernández García.

Vocales nombrados por los grupos municipales:

-PSOE: Titular: Patricia Martín Sánchez. Suplente: Jesús Manuel Requena Ojeda.

-PP: Titular: M^a Jesús Villalba Toledo. Suplente: Isabel Domínguez García.

-C'S: Titular: Juan López Díaz. Suplente: Verónica Soto Vallejo.

-Unidas Izquierda Unida Podemos: Titular: Mónica García Saguar. Suplente: M^a Socorro González de la Nava.

-VOX: Titular: Tania López Cortiñas. Suplente: Rubén Dario Valdivielso Nieto.

-MSÑ: Titular: Cecilia Redondo Calabuig. Suplente: Pedro Quesada Campos.

Por motivos excepcionales, si algún vocal titular o suplente de las Comisiones informativas permanentes no pudiera acudir a alguna de sus sesiones, podrán hacerlo cualquiera de los miembros de su propio grupo municipal.

La secretaría de todas las Comisiones informativas permanentes correrá a cargo de la Secretaria de la Corporación o de la persona que accidentalmente le sustituya, en su caso.

Segundo: En virtud del art. 6 del ROM, la Alcaldesa es la Presidenta nata de todas ellas, pudiendo delegar la misma en cualquier miembro de la Corporación mediante resolución, competencia que se ha efectuado, mediante decreto de Alcaldía n° 906/2019 de 4 de julio.

Tercero: Con independencia del número efectivo de miembros que conformen las distintas comisiones informativas permanentes, a cada grupo municipal le corresponderá el mismo número de votos que ostentan en el pleno municipal.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García dice que observan cómo la semana pasada Ciudadanos era el socio fuerte del Gobierno y ostentaba presidencias y suplencias dentro de las Comisiones, mientras que IU no tenía ninguna, como socio aprendiz, ya que todos sus concejales estaban tutelados en sus funciones por concejales del PSOE. Han visto, que en tan sólo una semana, IU ha pasado a ser el socio principal mientras que Más Seseña ha pasado ser el socio junior.

Los puntos que se traen en el orden del día van a marcar el futuro de Seseña y éste se va a cimentar no sobre un proyecto consolidado sino sobre la improvisación y los inventos de última hora.

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que esto es una nueva estructura de seis grandes áreas de las cuales salen las concejalías, con esto se adecúan al progreso y a la situación que demanda el municipio.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez manifiesta que le resulta curioso que el portavoz del Grupo Municipal PP diga que es rara la conformación de las nuevas Comisiones informativas en esta legislatura. Se han modificado de una semana para otra adaptándose al potencial de cada uno de los concejales que van a desarrollar un área o trabajo.

Son Comisiones informativas muy coherentes, estudiadas, para dar el mejor servicio a Seseña y a sus vecinos porque las carencias son innumerables.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García niega que haya hablado de raro ni de incoherente. Afirma que hay concejales que tutelan a otros, la semana pasada se tutelaba a IU, y esta semana se tutela a Más Seseña.

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que dentro de las áreas tuteladas por concejales del PSOE, que son tenientes Alcalde, hay concejalías en las cuales hay concejales del PSOE, de IU, y de Más Seseña.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez manifiesta que no se trata de tutelar, sino de sacar lo mejor de cada uno de los concejales para dárselo a los vecinos de Seseña.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor, siete votos en contra y dos abstenciones.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1.a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación a la aprobación del nombramiento de los representantes de la Corporación en los distintos organismos, la presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobación del nombramiento de los representantes, titulares y suplentes, de la Corporación en los distintos organismos:

1. MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA

- Titular: Cándido Guerra Cuesta.
- Suplente: Jesús Manuel Requena Ojeda.

2. CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

- Titular: Cándido Guerra Cuesta.
- Suplente: Cecilia Redondo Calabuig.

3. CONSEJOS ESCOLARES

- Titular: Patricia Martín Sánchez.
- Suplente: Mónica García Saguar.

Segundo.- Del presente Acuerdo se dará traslado a los organismos afectados.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García interviene para aclarar que su voto negativo a las Comisiones se fundamenta en la situación de los concejales de IU y hasta que se aclare el tema.

Les llama la atención que la concejal de Medio ambiente no sea la representante para tener relaciones con el Consorcio, esto redundaría en que hay concejales de primera, segunda y tercera.

La concejal del GM IU María Socorro González de la Nava afirma que hasta la fecha son Unidas IU Podemos, su partido no les ha echado, es más, son ellos los que les han dicho que se presenten con este nombre.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig manifiesta que la forma de organizarse es una decisión del equipo del Gobierno y han visto que ésta es la mejor forma.

El concejal del GM PP Carlos Velázquez Romo quiere que quede claro que ellos no ponen en tela de juicio que ellos pertenezcan a IU, lo que no quieren ser es de Podemos, la coalición con la que ocurrieron a las elecciones fue Unidas Podemos IU, así se deberían haber conformado. Existe la duda legal de que los tres concejales de IU son concejales tráfugas y eso tiene consecuencias.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez no sabe si esto va a ser muy recurrente en los próximos Plenos pero ellos fueron a las listas como Populares de Seseña no

como Partido Popular, no sabe por qué le dan vueltas al nombre con el concurría IU a las elecciones.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos en contra del Grupo Municipal Vox, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, tres votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor, cinco votos en contra y cuatro abstenciones.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA RECOGIDOS EN EL ART. 38.D) ROF.

1º. DECRETO DE ALCALDÍA 901/2019 de fecha 4 de julio de 2019

ASUNTO: Composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1.a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como los arts. 38 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación a la composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, por el presente

DECRETO:

Primero.- Composición.

La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además por 6 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación (21).

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Presidenta: La Alcaldesa. Dña. Silvia Fernández García.

Vocales: Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez.

Dña. M^a Socorro González de la Nava.

Dña. Patricia Martín Sánchez.

D. Cándido Guerra Cuesta.

D. David Sánchez Serrano.

Dña. Cecilia Redondo Calabuig.

Segundo.- Funcionamiento y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno

Local.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los martes, cada quince días, a las 10:00 horas, salvo que fuese festivo, en cuyo caso la sesión se celebrará el primer día hábil siguiente, excluyendo el sábado.

Se celebrará sesión ordinaria pública a continuación de la ordinaria no pública, cuando existan asuntos a resolver por delegación del Pleno, previo dictamen de la respectiva comisión informativa permanente.

Las sesiones se ajustarán a lo establecido en el art. 113 del ROF:

“1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

d) El Alcalde o Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

e) En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

f) Las actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno.

2. La Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 97.1 de este Reglamento.

3. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la

Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

4. Cuando la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el presente Reglamento.”

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

2º. DECRETO DE ALCALDÍA 902/2019 de fecha 4 de julio de 2019

ASUNTO: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativa a la autoorganización, 21.1 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 38, 41.3, 46 , 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y en relación al nombramiento de los tenientes de Alcalde, por el presente

DECRETO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: Dña. M^a Socorro González de la Nava.

Tercer Teniente de Alcalde: Dña. Patricia Martín Sánchez.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Cándido Guerra Cuesta.

Quinto Teniente de Alcalde: D. David Sánchez Serrano.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuarto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

3º. DECRETO DE ALCALDÍA 903/2019 de fecha 4 de julio de 2019

ASUNTO: Creación de Áreas de Gobierno.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECRETO:

Primero.- La creación de las siguientes Áreas de Gobierno Municipal, cuya jefatura corresponderá, respectivamente, a la Alcaldía y a cada uno de los Tenientes de Alcalde:

- Alcaldía: Área de Seguridad Ciudadana.

- Concejalía de Seguridad, supervisión de políticas municipales, organización y régimen interior.

Comprende facultades relativas a VIOGEN, PROMAP, planificación de movilidad, centro integral de formación de seguridad y emergencias, gestión y vigilancia de la movilidad, protocolo de coordinación de policía local, guardia civil y protección civil.

Supervisión de las políticas municipales en los distintos núcleos, cooperación al desarrollo y relaciones del Ayuntamiento con Federación Española de Municipios y Provincias, servicios jurídicos, régimen interior y organización.

- Primera Tenencia de Alcaldía: Área de Economía.

Comprende facultades relativas a cuentas, presupuestos y política financiera, ingresos, contratación y servicios, estudios económicos, inspección general de servicios e intervención general, planes estratégicos de inversión territorial, comercio, consumo, hostelería, desarrollo empresarial y emprendimiento, atracción económica exterior e internacionalización, innovación empresarial, fomento del empleo e inserción laboral y fondos europeos.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo.

- Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería.

En virtud de los arts. 127 y 5.2, respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de

noviembre y del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), la Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

- Segunda Tenencia de Alcaldía: Área de Bienestar Social.

Comprende facultades relativas a:

- Bienestar social, sanidad, mayores, mujer e igualdad y familia.
- Concejalía de Bienestar Social, sanidad, mayores, mujer e igualdad y familia.

- Tercera Tenencia de Alcaldía: Área de Educación, Cultura y Juventud.

Comprende facultades relativas a:

- Educación, archivos y bibliotecas.
- Eventos culturales y festejos.
- Formación y ocio dirigido a jóvenes, juventud, programación deportiva y eventos deportivos y promoción de Seseña en el exterior.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Educación, Archivos y Bibliotecas.
- Concejalía de Cultura y Festejos.
- Concejalía de Juventud y Deportes.

- Cuarta Tenencia de Alcaldía: Área de Desarrollo Urbano.

Comprende facultades relativas a:

- Planeamiento, disciplina y gestión urbanística, limpieza, servicios, obras, vivienda, CES, EDUSI, infraestructuras y política social de vivienda.
- Accesibilidad, control ambiental, gestión de residuos, zonas verdes, calidad ambiental, sostenibilidad, paisaje urbano, animales domésticos y patrimonio histórico.
- Transporte y Selymsa.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Urbanismo.
- Concejalía de Medio ambiente, accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico.
- Concejalía de Transporte y Selymsa.

- Quinta Tenencia de Alcaldía: Área de Personal.

Comprende facultades relativas a las relaciones interpersonales, en sus dos vertientes, “ad extra” y “ad intra”.

- Personal, sector público, función Pública y recursos humanos, relaciones laborales, formación del personal, acción social y RPT.

- Transparencia, open data, atención a la ciudadanía y calidad de los servicios, sugerencias y reclamaciones, participación ciudadana.

- Innovación digital y nuevas tecnologías.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Personal, transparencia, innovación digital y nuevas tecnologías.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

4º. DECRETO DE ALCALDÍA 904/2019 de fecha 4 de julio de 2019

ASUNTO: Delegaciones de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Alcalde la competencia en determinados asuntos; facultando no obstante al mismo, para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en miembros corporativos, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes y aquellas que la legislación del

Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En su virtud, Dña. Silvia Fernández García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo establecido en los arts. 9 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local y del 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, por el presente

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto.

-La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Quando excedan de las delegaciones efectuadas en los concejales delegados.

-Las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Quando excedan de las delegaciones efectuadas en los concejales delegados.

-Anulación de recibos y liquidaciones tributarias por un importe que exceda de la cantidad de 12.000,00€.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-La incoación y resolución de expedientes de investigación sobre la situación de los bienes y derechos municipales.

-La aprobación de proyectos de obras y de servicios que excedan de la delegación efectuada en el concejal de Urbanismo.

-La imposición de sanciones por desobediencia a la autoridad de la Alcaldesa.

-Conceder subvenciones y ayudas como resultado del procedimiento correspondiente en régimen de concurrencia competitiva regulado por unas bases específicas aprobadas previamente por la Junta de Gobierno Local, cuando su importe exceda del límite establecido para los contratos menores en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La adopción por la Junta de Gobierno Local de los respectivos acuerdos se efectuará con sujeción a la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

5º. DECRETO DE ALCALDÍA 905/2019 de fecha 4 de julio de 2019

ASUNTO: Delegación de competencias de Alcaldía en los concejales.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de los Concejales titulares de las Áreas de Gobierno Municipal, así como otras específicas a los Concejales que a continuación se hace referencia, quienes actuarán bajo la coordinación de los Tenientes de Alcalde titulares de Áreas, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DECRETO:

Efectuar las delegaciones que se indican en los Concejales que a continuación se relacionan, para su adecuado ejercicio dichas delegaciones incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación. Todo ello, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía y de las facultades de coordinación que recaen sobre los Tenientes de Alcalde, en cumplimiento de Decreto de esta misma fecha sobre creación de Áreas de Gobierno Municipal.

Primero.- A Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez, primera Teniente de Alcalde, titular del Área de Economía, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las concejalías que comprende:

Comprende facultades relativas a cuentas, presupuestos y política financiera, ingresos, contratación y servicios, estudios económicos, inspección general de servicios e intervención general, planes estratégicos de inversión territorial, comercio, consumo, hostelería, desarrollo empresarial y emprendimiento, atracción económica exterior e internacionalización, innovación empresarial, fomento del empleo e inserción laboral, formación y fondos europeos.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo.
- Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería.

En virtud de los arts. 127 y 5.2, respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña (ROM), la Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

- Prestará su conformidad como responsable de esta área a las propuestas de resolución que reciba de las concejalías de ella dependientes para elevarlas a los órganos colegiados.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo:

En materia de Economía y Hacienda:

- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión en general de los servicios de Hacienda y Recaudación Municipales incluyendo la formación de Proyectos de Presupuestos dentro del plazo señalado legalmente y la rendición de Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los Servicios de Planificación Presupuestaria, Recaudación y Tesorería.
- Relaciones y coordinación con la Intervención general y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - Las actividades de gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, la recaudación de todos los ingresos de derecho público, así como las funciones relacionadas con las anteriores materias que asuma este Ayuntamiento mediante cualquier régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas.
 - Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.
 - Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
 - Devolución de ingresos indebidos.
 - Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias por un importe que no exceda la cantidad de 12.000,00€.
 - Aprobación de facturas y certificaciones de obra, previa presentación del acta de recepción y con la conformidad del responsable administrativo del servicio afectado y el visto bueno del concejal delegado del área.
 - Aprobación de los intereses de demora.
 - Aprobación de cuentas justificativas de pagos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
 - Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
 - Aprobación de actas de liquidación.
 - Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
 - Autorización de la toma de razón de endosos.
 - El reconocimiento, la ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.
- Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.
- Aprobación de solicitudes de subvenciones de las diferentes Concejalías a otras Entidades, siempre y cuando no impliquen asunción de nuevas competencias por Delegación o Encomienda de Gestión por otras Administraciones Públicas, cuando impliquen aumento de gastos y/o se precise dotación en el Presupuesto mediante ampliación o generación de crédito o cualquier otro tipo de modificación de crédito cuya aprobación no correspondiese al Pleno, así como la aprobación de la justificación y su rendición ante la Entidad correspondiente.

- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de su concejalía.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores tributarios y expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, previo informe del área correspondiente.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En materia de Empleo:

-
- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
 - Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
 - Gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Formación, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad.
 - Diseño de líneas estratégicas en materia de promoción económica del municipio.
 - Análisis y seguimiento de la economía del municipio en relación con los sectores productivos, divulgando su realidad económica.
 - Las relaciones con las administraciones competentes en materia de Formación, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad.
 - Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Formación, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad.
 - Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
 - Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
 - Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
 - Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
 - Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
 - Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
 - Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
 - Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a D. Pedro Quesada Campos, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería:

- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas Comercio, consumo y hostelería, bajo la coordinación de la primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Economía.
- Las relaciones con las administraciones competentes en materia de Comercio, Consumo y Hostelería.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Comercio, Consumo y Hostelería.
- Organización y desarrollo de ferias comerciales.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.

- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Economía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Segundo.- A Dña. M^a Socorro González de la Nava, segunda Teniente de Alcalde, titular del Área de Bienestar Social, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores, Mujer e Igualdad y Familia:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Bienestar social, Sanidad, Mayores, Mujer e Igualdad y Familia.
- Dirección y gestión del Centro de la Mujer.
- Concesión de subvenciones incluidas en el programa de emergencia social.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Bienestar social, Sanidad, Mayores, Mujer e Igualdad y Familia.

- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su área.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su área.

Terceo.- A Dña. Patricia Martín Sánchez, tercera Teniente de Alcalde, titular del Área de Educación, Cultura y Juventud, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las Concejalías que comprende:

- Educación, archivos y bibliotecas.
- Eventos culturales y festejos.
- Formación y ocio dirigido a jóvenes, juventud, programación deportiva y eventos deportivos, promoción de Seseña en el exterior.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Educación, Archivos y Bibliotecas.

- Concejalía de Cultura y Festejos.

- Concejalía de Juventud y Deportes.

- Prestará su conformidad como responsable de esta área a las propuestas de resolución que reciba de las concejalías de ella dependientes para elevarlas a los órganos colegiados.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, a Dña. Patricia Martín Sánchez, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Educación, Archivos y Bibliotecas:

- Representar al Ayuntamiento en el área de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a la educación, archivos y bibliotecas.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de educación, archivos y bibliotecas.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.

- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a Dña. Mónica García Sagar, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Cultura y Festejos:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativos a Cultura y Festejos, bajo la coordinación de la tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Educación, Cultura y Juventud.
- Dirección y gestión de la Escuela de Música y de las actividades musicales del municipio en general.
- Ferias, exposiciones y muestras culturales de carácter no permanente.
- Autorización de la cesión de espacios públicos municipales para la realización de actividades varias.

- Aprobación y modificación de las bases de concursos literarios, artísticos y culturales, programación de actividades culturales y fiestas junto con la participación de las asociaciones y comisiones de fiestas, así como sus convocatorias y la designación de los miembros de los jurados de dichos concursos, junto con la aprobación de premios, que no excedan del límite del contrato menor.
- Relaciones con las Asociaciones de festejos y comisiones de festejos de Seseña y Seseña Nuevo.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de cultura y festejos.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Educación, Cultura y Juventud.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.

- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a D. José Antonio Jiménez Sedano, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Juventud y Deportes:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Juventud y Deportes, bajo la coordinación de la tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Educación, Cultura y Juventud.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Juventud y Deportes.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.

- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Educación, Cultura y Juventud.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Cuarto.- A D. Cándido Guerra Cuesta, cuarto Teniente de Alcalde, titular del Área de Desarrollo Urbano, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la coordinación de su área y de las Concejalías que comprende:

- Planeamiento, disciplina y gestión urbanística, limpieza, servicios, obras, vivienda, CES, EDUSI, infraestructuras y política social de vivienda.
- Accesibilidad, control ambiental, gestión de residuos, zonas verdes, calidad ambiental, sostenibilidad, paisaje urbano, animales domésticos y patrimonio histórico.
- Transporte y Selymsa.

Pertenecen a ella las siguientes concejalías:

- Concejalía de Urbanismo.
- Concejalía de Medio ambiente, accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico.
- Concejalía de Transporte y Selymsa.

- Prestará su conformidad como responsable de esta área a las propuestas de resolución que reciba de las concejalías de ella dependientes para elevarlas a los órganos colegiados.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.

En concreto, D. Cándido Guerra Cuesta, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Urbanismo:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.

- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su área:
 - Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo, Vivienda, Disciplina Urbanística, Obras, Mantenimiento de edificios, Infraestructuras Públicas y Mantenimiento de la ciudad.
 - Impulso y tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de todo tipo, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
 - Impulso de expedientes expropiatorios por razones urbanísticas y firma de las correspondientes actas de ocupación en todo tipo de expedientes expropiatorios.
 - Firma de las actas de recepción de obras de urbanización.
- El seguimiento e impulso en su resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos sobre el mantenimiento y ornato de la ciudad.
- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y en general las que fueran tramitadas por los servicios que dirige, incluidas las concesiones o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, salvo que su concesión correspondiese al Pleno.
- Concesión de licencias de apertura, funcionamiento e instalación de actividades.
- Aprobación de cambios de titularidad de licencias y actividades de su competencia.
- Toma de conocimiento de comunicaciones previas y declaraciones responsables de su competencia.
- Aprobación de consultas urbanísticas en general.

- Aprobación de las declaraciones de ruina.
- Devolución de fianzas por ocupación de la vía pública.
- Aprobación de expedientes de restauración de la ordenación territorial y urbanística, así como en lo relativo a expedientes de suspensión o cese de actividades sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones.
- Aprobación de expedientes de legalización de actuaciones clandestinas o ilegales.
- Dictar las medidas establecidas en la legislación urbanística y ambiental vigente con motivo de infracciones urbanísticas, así como la exigencia de la responsabilidad sancionadora.
- Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que sean de su competencia.
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios dentro del ámbito de su competencia para la contratación dentro de los importes para contratos menores que recoge la Ley de Contratos del Sector Público, el plan de seguridad y salud, la adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos y del responsable del contrato.
- Órgano resolutor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de urbanismo.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, a Dña. Cecilia Redondo Calabuig, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Medio Ambiente, accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Medio Ambiente, Accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico, bajo la coordinación del cuarto Teniente de Alcalde, titular del área de Desarrollo Urbano.
- Dirección e impulso de la política sobre sostenibilidad del municipio.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su concejalía:
 - Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a la calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines. Accesibilidad. Patrimonio histórico.
 - Impulso de la elaboración de proyectos medio ambientales y de accesibilidad, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
 - Diseño y ejecución de los nuevos espacios verdes contemplados en los instrumentos de planificación urbanística.
 - Elaboración y propuesta de cuantas iniciativas contribuyan a facilitar el acceso y movilidad de las personas con discapacidad, proponiendo al mismo tiempo la realización de las infraestructuras necesarias a las áreas y concejalías competentes.

- Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que sean de su competencia.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal.
- Dirección ordinaria de los servicios de residuos sólidos urbanos, prevención de la contaminación, y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre medio ambiente que sean delegables.
- Concesión de licencias previstas en las Ordenanzas Reguladoras del Medio Ambiente para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, así como las enmarcadas en la legislación de aplicación.
- El desarrollo y fomento de actividades educativas medio ambientales y de accesibilidad.

- Autorizar la tala de árboles de conformidad con la normativa medioambiental específica.

- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción del medio ambiente, accesibilidad, animales domésticos y patrimonio histórico.

- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Desarrollo Urbano.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

En concreto, D. Jesús Manuel Requena Ojeda la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Transporte y Selymsa:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su concejalía.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su área:
 - Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a la limpieza de viario público, limpieza de edificios municipales, punto limpio.
 - Dirección, ordenación y planificación de los servicios de transporte público de competencia municipal y/o mantenimiento de las relaciones con los consorcios u organismos regionales de transporte de la Comunidad de Madrid y de Castilla-La Mancha, así como formulación de las propuestas que requiera la mejora del servicio a su cargo.

- Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativos a Transporte y Selymsa, bajo la coordinación del titular del Área de Desarrollo Urbano.
- Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que sean de su competencia.

- Órgano instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de Transportes y demás relacionadas con su área.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su concejalía.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.

- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su Concejalía, con la conformidad de la Titular del Área de Desarrollo Urbano.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su concejalía.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su concejalía.

Quinto.- A D. David Sánchez Serrano, quinto Teniente de Alcalde, titular del Área de Personal, la delegación de las siguientes facultades, como titular de la Concejalía de Personal, transparencia, innovación digital y nuevas tecnologías:

En materia de Personal y Transparencia:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Personal y Transparencia.
- La Dirección, supervisión y gestión de la política de Recursos Humanos, incluyendo la prevención de riesgos laborales y la negociación colectiva.
- La Dirección y supervisión del Plan de Formación para el personal municipal.
- Comunicaciones del Ayuntamiento ante Administraciones y Organismos Públicos en materia de empleo público y laboral (Inspección de Trabajo, órganos jurisdiccionales, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua de accidentes, etc.).
- Nombramiento, formalización de las actas de toma de posesión de los funcionarios y formalización de los contratos con el personal laboral y adopción de la resolución de la finalización de contrato del personal laboral.

- Aprobación de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejantes para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, concesión de excedencias, prolongación en el servicio activo y las jubilaciones.
- Reconocimiento de servicios previos al personal funcionario y aprobación del Complemento de antigüedad del Personal Laboral.
- Convocatoria de procedimientos selectivos, designación de tribunales y la aprobación de listas de admitidos y excluidos.
- Aprobación de horas extraordinarias y gratificaciones individuales.
- Aprobación de las modificaciones de la jornada de trabajo y la movilidad en los puestos (adscripciones, permutas, traslados y cambios de puesto de trabajo).
- Gestión de la carrera administrativa y valoración del desempeño de los funcionarios y personal laboral, para lo cual ostentará la facultad de reorganizar los Servicios.
- Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
- Concesión de ayudas sociales a los empleados municipales.
- Autorización para asistencia a acciones formativas.
- Aprobación de las dietas e indemnizaciones del personal.
- Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones al personal de naturaleza estatutaria y al de carácter laboral, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se registrarán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.
- Las demás decisiones en materia de personal no sujetas a la prohibición de delegación, de conformidad con la normativa vigente.
- Relaciones y coordinación con la Secretaria General en cuanto a las funciones a ella legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a transparencia.
- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de personal y transparencia.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.

- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su área.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
- Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- Demás competencias propias de su área.

En materia de innovación digital y nuevas tecnologías:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Dirección de las relaciones de su Concejalía con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a la inserción, actualización, y promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las

comunicaciones, así como impulso de la implantación y actualización de las existentes en las dependencias municipales, todo ello en aras de la innovación digital.

- Todas las facultades delegables de la Alcaldesa en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la JCCM u otras entidades en materia de promoción de innovación digital y nuevas tecnologías.
- Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, cuando su importe no exceda del contrato menor.
- Solicitud y gestión de las subvenciones y ayudas procedentes de otros entes, públicos o privados, correspondientes a su área.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su área, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la Alcaldesa.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos Boletines Oficiales en materias de su competencia.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le corresponda en el ámbito de las competencias de su área.
- Actuaciones con las asociaciones que actúen en el municipio, que estén relacionadas con su área.
- Demás competencias propias de su área.

Séptimo.- La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Octavo.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

Noveno.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Décimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

6º. DECRETO DE ALCALDÍA 906/2019 de fecha 4 de julio de 2019

ASUNTO: Presidentes de las Comisiones Informativas de carácter permanente.

Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la Constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 4.1 a), relativa a la autoorganización, 21.1 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROF) y art. 6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Seseña, en el que en relación al nombramiento de los presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes, dispone que podrá delegarse su presidencia en cualquier miembro de la Corporación mediante resolución de Alcaldía, por el presente

DECRETO:

Primero.- Nombrar Presidentes y Suplentes de las Comisiones Informativas permanentes a los siguientes concejales:

- **Comisión informativa permanente de Seguridad Ciudadana:**

Titular: Silvia Fernández García.

Suplente: David Sánchez Serrano.

- **Comisión informativa permanente de Economía:**

Titular: Aránzazu Cuezva Rodríguez.

Suplente: Silvia Fernández García.

- **Comisión informativa permanente Bienestar Social:**

Titular: M^a Socorro González de la Nava.

Suplente: Patricia Martín Sánchez.

- **Comisión informativa permanente de Educación, Cultura y Juventud:**

Titular: Patricia Martín Sánchez.

Suplente: Mónica García Sagar.

- **Comisión informativa permanente de Desarrollo Urbano:**

Titular: Cándido Guerra Cuesta.

Suplente: Jesús Manuel Requena Ojeda.

- **Comisión informativa permanente de Personal:**

Titular: David Sánchez Serrano.

Suplente: Silvia Fernández García.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

El concejal del GM Ciudadanos Juan López Díaz dice que desde Ciudadanos han intentado llegar a un acuerdo con el Partido Socialista, no han podido conformar Gobierno con la intervención de Unidas Podemos. Van a hacer una oposición responsable, constructiva y mirarán todos los programas electorales de todos los grupos políticos.

Han presentado un escrito sobre el tema de Unidas Podemos para saber si es legal o no.

Han votado que no a la conformación porque les da que pensar, sobre todo, la integración en el equipo de Gobierno de Más Seseña porque en un principio esta formación se desmarcó de cualquier pacto y ahora no se lo han pensado a la hora de formar Gobierno.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García constata la tan esperada formación de Gobierno, no acaban de comprender el ansia de la Alcaldesa por conformar una mayoría absoluta a toda costa, incluso quisieron formar un tripartito antinatural en el que estuvieran metidos Ciudadanos e IU.

Pregunta si se sienten incapaces de gobernar solos porque han cambiado concejales de la noche a la mañana.

Hay escasez de profundidad y contenido del proyecto, el único objetivo de la Alcaldesa era atar once voluntades, las que fueran, para poder aplicar la mayoría absoluta en el Pleno y descargar responsabilidades para cuando las cosas se empiecen a torcer.

El servilismo a la Alcaldesa y el buenismo en el Pleno tiene un precio, dentro de cuatro años todos los partidos de la izquierda quedarán engullidos en el PSOE, como ha ocurrido con Podemos en Castilla-La Mancha.

Da la enhorabuena por los cargos, les desea suerte en el nuevo Gobierno porque, vistas las primeras decisiones unilaterales, y sin contar con la oposición, la van a necesitar.

La Alcaldesa Silvia Fernández García interviene para decir que la Alcaldesa, a diferencia de otro Alcalde, va a estar las 24 horas del día en el municipio de Seseña, dará la cara, y tiene capacidad suficiente para gestionar y gobernar de forma partícipe.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende el malestar que Ciudadanos pueda tener por algo que ya tenían firmado y a lo que les han hecho renunciar pero Más Seseña es un partido responsable, y hace frente a sus obligaciones para con los vecinos.

La concejal del GM IU María Socorro González de la Nava insiste en que se han inscrito en tiempo y forma, tienen derecho a inscribirse como quieran.

Están formando un Gobierno tripartito, mientras el PP gobernó durante cuatro años con tres tránsfugas desde el primer día.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde en funciones se levanta la sesión siendo las 18:50 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA
Dña. Silvia Fernández García
(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA
Dª Marta Abella Rivas
(Firmado digitalmente)